Decreto sobre q. se de Caudal a los Panaderos

En la Villa de Zumilla a tres dias del mes de diciembre de mil sete cientos quarenta y cinco a.s los señores D. Benito Ant.o Ortega y Lorenzo Lozano de Ximenez y Cuenca Alcaldes Mad.r y Ordinario, D. Joseph Ant.o Guardiola y Aragon D. Pedro Ximenez de Notal Benito Perez Thomas y Miguel Marz. Thomas Rexideres y D. Manuel Avellan Lozano Alguacil Mad.r Concejo Justicia y Rexim.to de esta dha Villa estando juntos en su Sala Capitular como lo han de uso y costumbre, dixeron q. en atenz.n a que por sus merz. fueron nombrados q. Panaderos de esta Villa, a Martin Lorenzo Ximenez Ascensio Marz. Oliber Pablo Perez de Robredo y Lorenzo Martinez de Butierrez vecinos de ella, a quienes les fue entregado de las Paneras de este Posito treinta y dos fan.s de trigo de Caudal q.a el uso de sus panaderias y surtim.to de Pan a este publico, cuio valor fueron Precisados a poner en dho posito al tiempo de su reintegracion q. lo que no han podido continuar en sus empleos q. la falta de dho Caudal, a que concurre faltar el pan en muchas ocasiones en esta dha V.a q. no haver tiendas situadas q.a ello q. lo que tienen sus merz. para remedio de lo dho hecho en saio del trigo q. se halla enzerrado en las paneras de este dho posito en conformidad de lo prevenido q. decreto zelebrado en veinte y ocho de Nov.re pasado de este a.o y en attencion a lo que segun de dho ensaio a producido corresponde el pago de cada fanega de trigo del q. de dho posito se sacare para el Panadero el de veinte y tres R.s vellon, rebajado ante todas cosas el trabajo q. corresponde a dhos